

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO
DE UMÁN, YUCATÁN

GACETA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DE UMÁN 2018 - 2021



AUTORIZADO POR EL REGISTRO
ESTATAL DE PUBLICACIONES OFICIALES
AUTORIZACIÓN NÚMERO
CJ-DOGEY-GM-024

Número: 105

21 DE JUNIO DE 2021



En esta edición

Portada

Lista de Regidores.....	1
Directorio Municipal.....	2
Acuerdos de Cabildo.....	3

C.20 X 19 S/N Umán, Yucatán.
C.P 97390
Tel. (988)9330607

Lista de Regidores

PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Freddy de Jesús Ruz Guzmán

SINDICO MUNICIPAL

C. Grisely Concepción Güemez Cauich

SECRETARIO MUNICIPAL

C. José Manuel Ruiz Garrido

REGIDORES

Q.F.B. Nadine Roselmy Varguez Ruz

C. Heriberto Mardoqueo Uicab Sáenz

C. Julissa Concepción Quintal Quintal

C. Sergio Alejandro Solis Novelo

Ing. Osca Daniel Ortiz Vazquez

C. Abril del Rosario Solis Ruiz

C. Mariela del Rosario Chan Chuil

Lic. Gonzalo Jesús Canche Cetz

Administración Municipal

Director de Gobernación,

Lic. Daniel Alejandro Álvarez

Director de Desarrollo Rural,

C. Alejandro Alberto Paredes Peraza

Director de Panteones,

C. María Minerva Rodríguez Puc

Director de Instituto de la Mujer,

C. Emiliana Canul Caballero

Director de Servicios Públicos e Imagen Municipal,

Ing. Wilberth Ortiz Durán

Director de Contraloría,

Lic. Renán Alberto Rosas Chel

Director de Transporte,

Lic. Raymundo del Rosario Collí Collí

Director de Educación,

Mtro. Jorge Iván Domínguez González

Director de Rastros y Mercados,

Br. Baltazar Demetrio Ayala Montero

Director de Cultura,

Prof. Juan Carlos García Casanova

Director de Finanzas y Tesorería,

C.P. Pablo Martínez

Director de Instituto de la Juventud,

C. Alejandro Marcial López Chávez

Director de Catastro,

Lic. Guillermo Cervera Encalada

Director de Desarrollo Social,

C.P. Gloria Guadalupe Paredes Montero

Director de Protección Civil,

C. Juan Antonio Puc Maldonado

Director de Logística y Protocolo,

C. Adolfo Balanzar Trinidad

Director de Deportes,

Lic. Emilio Abraham Ruiz Díaz

Director de Comunicación Social,

Lic. Alan Alberto Paredes Canul

Director de DIF Municipal,

Lic. Lucia Lolbe Cauich Ku

Director de Desarrollo Urbano y Obras públicas,

Arq. Carlos de Jesús Sánchez Rodríguez

Director de Alumbrado Público,

Br. Herminio Mena Euán

Director de Salud y Ecología,

Lic. Teresita de Jesús Santos Sáenz

Director de Agua Potable,

C.P. Sonia Martínez Molina

Director de Secretario de Presidencia,

Lic. Juan Enrique López Caamal.

Acuerdos

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CABILDO SOMETE A CONSIDERACION Y APROBACION, DONDE EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA LA INTEGRACION DEL COMITÉ TECNICO, PARA LAS CONCESIONES DE 20 MESETAS Y 25 PUESTOS DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL, DE UMAN, YUCATAN.

Someter a consideración, en su caso, del Cabildo, el Acuerdo, donde el H. Ayuntamiento autoriza **LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TECNICO, PARA LAS CONCESIONES DEL NUEVO MERCADO**. Haciendo el uso de la voz, el Presidente de conformidad a lo dispuesto en los artículos 29, 47 y 52 fracción V, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Umán, solicito al Secretario Municipal, consultar en votación económica al referido acuerdo siendo aprobado por **UNANIMIDAD**. Haciendo el uso de la voz, el Presidente mencionó lo siguiente: Honorable Cabildo del municipio de Umán: Que el acuerdo en su parte conducente dice: **C O N S I D E R A N D O, PRIMERO**. Que los municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que manejan o administran los mismos conforme a la Ley respectiva; asimismo, son gobernados por un Ayuntamiento el cual tiene como prioridad atender todas y cada una de las necesidades sociales de sus habitantes, por ello de conformidad en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios. De igual manera, se encuentra facultado conforme a los artículos 76 Segundo Párrafo y 77 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y el artículo 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios de Yucatán. **SEGUNDO**. Que los municipios se organizarán administrativamente, por lo que la prestación de los servicios municipales se regirá por los principios de máximo beneficio colectivo, transparencia, eficiencia, y participación ciudadana, de conformidad con lo previsto en la base décimo cuarta del artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y sus leyes respectivas. **TERCERO**. Que tanto las funciones y atribuciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confieren al Ayuntamiento las ejercerá originalmente en el Cabildo como órgano colegiado de decisión. **CUARTO**. Que los municipios tienen a su cargo de manera exclusiva en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las funciones y servicios públicos de mercados, conforme a lo previsto en el artículo 85 Bis, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 89, fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. **QUINTO**. Que entre las obligaciones del Ayuntamiento en materia de servicios, se encuentra atender la organización y prestación de los servicios públicos municipales y establecer normas a las que debe sujetarse, que podrán ser concesionados siempre y cuando se garantice la continuidad, seguridad, eficiencia e higiene, de conformidad con lo previsto en el artículo 42, fracción IV, de la Ley de Gobierno de los Municipios. **SEXTO**. Que de conformidad con los artículos 55, fracción II, 56 fracciones I, V y XIII, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán más allá de la facultad, es obligación del Presidente Municipal entre otras cosas las de presidir y dirigir las sesiones de Cabildo, así como cumplir y hacer cumplir los acuerdos de Cabildo. **SEPTIMO**. Que el servicio público se debe entender como toda prestación que tienda a satisfacer las necesidades de los habitantes del Municipio. Está a cargo del Ayuntamiento, quien lo prestará de manera directa o con la concurrencia de los particulares, de otro Municipio, del estado o de la federación; o mediante concesión a los particulares, por lo que la prestación de servicios públicos municipales deberá realizarse por el Ayuntamiento, pero podrán

concesionarse aquellos que determine y no afecten la estructura y organización municipal conforme lo establece la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y los reglamentos respectivos, por lo que en todos los casos deberán ser prestados en forma continua, regular, general y uniforme, atento lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43, 44 y 45 del Bando de Policía y Buen Gobierno de Municipio de Umán, Yucatán. Por lo cual se presenta el siguiente: **ACUERDO PRIMERO:** El Ayuntamiento Autoriza la conformación del Comité Técnico, que será el Órgano encargado de publicar las bases de la Convocatoria en la Gaceta Municipal, Coordinar, Supervisar los procedimientos legales y administrativos de conformidad con lo previsto en la base décimo cuarta del artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y sus leyes respectivas, y de conformidad a lo previsto en el artículo 85 Bis, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 89, fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. Para el otorgamiento de 25 puestos y 20 mesetas vía concesiones para brindar el servicio público de mercado, dentro de las nuevas instalaciones del mercado municipal ubicado en la calle 11ª x 22 de la col San Francisco, de Umán, Yucatán. **TERCERO.** El Comité Técnico estará conformado por los siguientes regidores: C. Heriberto Mardoqueo Uicab Sáenz, C. Sergio Alejandro Solís Novelo, Ing. Oscar Daniel Ortiz Vázquez. Todos los integrantes tendrán derecho a voz y a voto. **CUARTO.** El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones: I.- Emitir las Bases de la Convocatoria la realización de las Concesiones del Nuevo Mercado ubicado en Para el otorgamiento de 25 puestos y 20 mesetas vía concesiones para brindar el servicio público de mercado, dentro de las nuevas instalaciones del mercado municipal ubicado en la calle 11ª x 22 de la col San Francisco, de Umán, Yucatán. II.- Vigilar la organización de los otorgamientos de las Concesiones con base en el Reglamento de Rastros y Mercados del H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán, La Ley de Municipios del Estado de Yucatán y el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Umán. III. – Fijar las bases administrativas, económicas, y los procedimientos para las concesiones. IV. – Resolver en los términos del Reglamento de Rastros y Mercados del Municipio de Umán, Yucatán, y en su caso, suspender o cancelar registros de concesionarios. V. Vigilar que los requisitos se cumplan con apego al Reglamento de Rastros y Mercados del Municipio de Umán, Yucatán. VI.- Aprobar el pago económico por los permisos de concesión, el modelo del formato del permiso de concesión, las actas, y demás documentos necesarios para ello, así como aprobar la impresión de estos. VII. – Llevar a cabo la preparación, desarrollo y conclusión, del proceso de las Concesiones a los beneficiarios, con el apoyo del Ayuntamiento de Umán. VIII. – Investigar los hechos de los procesos relacionados con las concesiones, que denuncien los ciudadanos o los mismos beneficiarios. IX. Llevar a cabo el dictamen final de las concesiones para las 25 macetas y 25 puestos del Nuevo Mercado Municipal. X – Presentar Informe por escrito, Pormenorizado del proceso, ante el Presidente Municipal. XI. – Todas las demás que les confiere el Reglamento de Rastros y Mercados del Municipio de Umán. **QUINTO.** – El Comité Técnico deberá sesionar cuantas veces sean necesarias para el desahogo de sus asuntos, y los miembros serán convocados por su Presidente, las jornadas serán permanentes mientras dure todo el proceso de la Convocatoria hasta su Resolución. **SEXTO.** - Dentro de las veinticuatro horas siguientes de la sesión, el Secretario Técnico deberá remitir copias de los acuerdos, del Comité, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito que les corresponda. **SÉPTIMO.** – El Presidente del Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones: I. Representar al Comité. II.- Convocar y conducir las sesiones del Comité. III.- Velar por los acuerdos dictados por el comité. IV. – Las demás que le confiera el Comité Técnico. **OCTAVO.** – El Secretario

Técnico tendrá las obligaciones siguientes: I. – Llevar el libro de registro de los Concesionarios. II.- Llevar el archivo del Comité. III. – Firmar junto con el Presidente, todos los acuerdos que emitan. IV. Recibir las solicitudes que reciba el Comité. V. Todas las demás que señale el Comité Técnico. **NOVENO.** – El marco jurídico será, La Ley de Municipios del Estado de Yucatán, el Reglamento del Bando de Policía y Buen Gobierno, el Reglamento de Rastros y Mercados, los demás Reglamentos del Municipio de Umán y los acuerdos que emita el Ayuntamiento de Umán. **DÉCIMO.** - La duración del Comité Técnico iniciará desde su instalación y fenecerá hasta el otorgamiento de la concesiones de los de 25 puestos y 20 mesetas para brindar el servicio público de mercado, dentro de las nuevas instalaciones del mercado municipal ubicado en la calle 11ª x 22 de la col San Francisco, de Umán, Yucatán. **UNDÉCIMO.-** El Ayuntamiento de Umán, autoriza al Director de Finanzas y Tesorería Municipal, a llevar a cabo todas las diligencias que se dictan en este acuerdo. **DÉCIMO SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Umán, autoriza a su Presidente y a su Secretario Municipal, a suscribir y publicar, toda la documentación que sea necesaria a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo. **DÉCIMO TERCERO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación Gaceta Municipal. Dado en el Salón de Sesiones del H. Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Umán, Yucatán a los 21 días del mes de junio del año dos mil veintiuno. A continuación

(RUBRICA)

LIC. FREDDY DE JESUS RUZ GUZMAN.
PRESIDENTE MUNICIPAL
H AYUNTAMIENTO UMÁN YUCATÁN
2018-2021

(RUBRICA)

JOSE MANUEL RUIZ GARRIDO.
SECRETARIO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE UMÁN
2018-2021